

130-19.64

INFORME DE VISITA FISCAL QUEJA CACCI - 12284 - QC-133-2014.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO 2015

> CDVC-DOCF- No.3 Julio de 2015



HOJA DE PRESENTACION

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortés
Subdirectora Técnica Cercofis Tuluá	Blanca Nelly Loaiza Montoya
Alcalde Municipal Cartago	Álvaro Carrillo
Equipo:	
	Blanca Nelly Loaiza Montoya
	Angélica María Gómez Jiménez

Luz Adriana Buitrago Grajales



TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	INTRODUCCION	4
2.	ALCANCE DE LA VISITA	5
3.	RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL	6
4.	CONCLUSIONES	8
5.	OBSERVACIONES	9



1. INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Visita Fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGO, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre las quejas CACCI-12284-QC-133-2014, desde diferentes ejes temáticos.

Esta visita fiscal se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las entidades territoriales y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.



2. ALCANCE DE LA VISITA

El informe derivado de los resultados de la presente visita fiscal, corresponde y se limita a dar respuesta a la solicitud de investigación fiscal relacionada con presuntas irregularidades financieras y contractuales en la Alcaldía Municipal de Cartago.

La citada queja se discrimina así:

1. CACCI-12284-QC-133-2014

Queja de origen anónimo, codificada en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC bajo el CACCI-12284-QC-133-2014 del 26 de noviembre de 2014.

El texto de la denuncia es:

"Como ciudadano Cartagueño, que llevo 60 años viviendo en este hermoso municipio veo con preocupación los resultados de esta administración, pero más aún me preocupa ver como un funcionario ya **PENSIONADO** por el estado siga laborando como Contador del Municipio (William Giraldo Restrepo cc 8.304.044) y devengue salario y prestaciones, quitándole la oportunidad a otro cartagueño para que labore.

Mi petición en que ustedes como organismo de control revisen mi queja y hagan cumplir lo que la ley permita."



3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Para el trámite de la queja CACCI-12284-QC-133-2014, se llevó a cabo visita fiscal a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cartago, en el periodo comprendido entre el 13 al 25 de febrero de 2015, evidenciando lo siguiente:

- Revisada la hoja de vida del Dr. William Giraldo Restrepo, no se encontró dentro de su foliatura documento que evidenciara resolución alguna expedida por Colpensiones, con relación al reconocimiento del beneficio de pensión de vejez a su nombre.
- 2. Una vez se le recibe en declaración al citado funcionario, este manifiesta que si le fue concedida su pensión de vejez, mediante Resolución No. 6905 del 26 de octubre de 2011, emitida por el Seguro Social, "Por medio de la cual se resuelve una Solicitud de Vejez, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida". notificada el día 28 de noviembre de 2011; la cual en su parte resolutiva Artículo 1º reza: "Conceder pensión por vejez conforme al artículo 36º de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 12º del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990, al Sr. William Giraldo Restrepo identificado con la C.C. Nº 8.304.044 en cuantía mensual de \$2.220.167, para el año 2011. "Dejando en suspenso el pago de la prestación, hasta tanto se acredite el retiro definitivo del servicio público, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo".
- 3. La citada Resolución fue aportada en visita fiscal, por el Dr. William Giraldo Restrepo, con recibido de CACCI 79 de la CDVC.
- 4. El Dr. Giraldo quien ostentaba derechos de carrera administrativa, continuó su relación laboral hasta el 31 de diciembre de 2011, en el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 4 de la planta global de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca
- 5. Con fecha Enero 02 de 2012, el citado funcionario presenta renuncia a su cargo, la cual le fue aceptada mediante Resolución 000011 de enero 2 de 2012. renuncia.
- 6. Con Resolución N° 000002 de enero 01 de 2012, se le concede una comisión en el cargo de Líder de Programa Código 206 Grado 08 de la planta global de la administración central del municipio de Cartago Valle.
- 7. Mediante Resolución 000018 de enero 02 de 2012, se le hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción como Líder de Programa código 206 grado 8 de la planta global de la administración central del municipio de Cartago, por el término de 3 años contados a partir de enero 1 de 2012 inclusive.



- 8. El día 01 de junio de 2013, según acta N° 022 toma posesión del cargo de Director Financiero código 009 grado 4 de la planta global, en libre nombramiento y remoción.
- 9. Exhibida su cédula original, se constató que su fecha de nacimiento corresponde al 2 de febrero de 1950, es decir tiene 65 años de edad cumplidos, a la fecha de la visita el señor Giraldo continuaba prestando sus servicios, la administración municipal no había expedido acto alguno ni para el funcionario ni para Colpensiones.



4. CONCLUSIONES

Al Señor WILLIAN GIRALDO RESTREPO, le fue otorgada su pensión de vejez, mediante Resolución N° 6905 del 26 de octubre de 2011, con una mesada equivalente a la suma de \$2.220.167.oo. A la fecha de concedida la pensión contaba con 61 años de edad. En la misma resolución el Seguro Social resuelve dejar en suspenso el pago de la prestación, hasta tanto se acredite el retiro definitivo del servicio público.

A la fecha de la visita fiscal febrero 13 de 2015 el funcionario se encontraba laborando en un cargo de libre nombramiento y remoción.

El señor Giraldo había cumplido los 65 años de edad el día 02 de febrero de 2015, lo cual daba lugar a un retiro forzoso. Hasta esa fecha la administración municipal no tenía conocimiento, si el citado funcionario estaba percibiendo la pensión de vejez, como tampoco había adelantado las actuaciones administrativas pertinentes para el retiro forzoso tal como lo contempla la norma legal.

Colpensiones certificó que el señor Giraldo ingresó a la nómina de pensionados en el mes de julio de 2012 y desde esa fecha a abril 30 de 2015 se le giraron recursos por pensión que ascienden a \$91.828.290.

El municipio de Cartago certificó que el Señor Giraldo devengó por salarios de demás pagos laborales entre el mes de julio de 2012 y el 28 de febrero de 2015 la suma de \$146.290.298.

En consecuencia, el Señor Giraldo, durante el periodo comprendido entre julio de 2012 y abril de 2015, percibió simultáneamente recursos por salarios, demás pagos laborales y pensión, lo cual se configura como un presunto hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal por \$146.290.298, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas".

ENTIDAD	2012 (Julio- Diciembre)	2013	2014	2015	Total		
MUNICIPIO DE CARTAGO	27.508.851	53.398.777	57.592.278	7.790.392	146.290.298		
COLPENSIONES	22.276.130	29.665.571	30.241.081	9.645.508	91.828.290		



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

De igual manera, estudiado el acervo probatorio, se evidenció que hasta la fecha de la presente visita, el Municipio de Cartago, no tenía conocimiento que el citado funcionario estaba percibiendo la pensión de vejez, como tampoco había adelantado las actuaciones administrativas pertinentes para el retiro forzoso tal como lo contempla la norma legal Ley 100 de 1993, sentencia C-1037-2003, C-1153-2005, Ley 996 de 2005, Ley 909 de 2004 y Decreto 2400 de 1968.



1 CUADRO DE HALLAZGOS									
	VISITA FISCAL – ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	A S		P D	F	ALLAZGO \$ DAÑO PATRIMONIAL
	El Señor Giraldo, durante el periodo comprendido entre julio de 2012 y abril de 2015, percibió simultáneamente recursos por salarios, demás pagos laborales y pensión, lo cual se configura como un presunto hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal por \$146.290.298, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas". De igual manera, estudiado el acervo probatorio, se evidenció que hasta la fecha de la presente visita, el Municipio de Cartago, no tenía conocimiento que el citado funcionario estaba percibiendo la pensión de vejez, como tampoco había adelantado las actuaciones administrativas pertinentes para el retiro forzoso tal como lo contempla la norma legal Ley 100 de 1993, sentencia C-1037-2003, C-1153-2005, Ley 996 de 2005, Ley 909 de 2004 y Decreto 2400 de 1968.	No dio respuesta.	Se confirma el hallazgo debido a que no ejercieron el derecho de contradicción.	Х		х		X	\$ 146.290.298
	TOTAL	HALLAZGOS		1		1		1	146.290.298